



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## CONVENIO N° 286 -2023-MTC/21

### CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL**, con R.U.C N° 20200197357, domiciliada en la Plaza de Armas S/N, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, representada por su Alcalde, **EVERARDO ZEVALLOS ÁVILA**, identificado con D.N.I N° 22508101, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

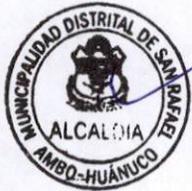
Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.14 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES**

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.



**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

- 3.1 Según el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el "Reglamento", en el caso de proyectos de inversión, la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, el citado artículo del Reglamento señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica.
- 3.2 De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante la "Directiva", la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.
- 3.3 Por medio del Memorando N° 528-2023-MTC/21.GE y el Informe N° 067-2023-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: i) Conforme a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de funciones del MTC, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales en su respectiva circunscripción



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

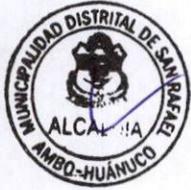
Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

territorial y ii) En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, la celebración del presente convenio permitirá a este último la elaboración del expediente técnico o documento equivalente del saldo de obra del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL SAN RAFAEL-CHACATAMA HUANCABAMBA-CASHAYOG-HUILLAPARAC, DISTRITO DE SAN RAFAEL - AMBO - HUANUCO", identificado con código único de inversiones 2216179, iii) El proyecto de inversión se declaró viable bajo el marco del SNIP, actualmente se encuentra activo y la declaratoria de la viabilidad no ha perdido vigencia y iv) La celebración del presente convenio ahorrará tiempo en la gestión, contribuirá al cierre de brechas de la infraestructura de la vía vecinal del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**. Para tal efecto, la Gerencia de Estudios adjuntó el Informe N° 031-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto al alineamiento del objeto del presente convenio a los planes y metas sectoriales e institucionales, así como respecto a la disponibilidad presupuestal para atender los compromisos asumidos por la Entidad.



#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL**, conviene en autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** la elaboración del expediente técnico o documento equivalente del **SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** señalado en la Cláusula Quinta, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**PROVIAS DESCENTRALIZADO** se compromete a elaborar y aprobar el expediente técnico o documento equivalente del **SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL SALDO DE OBRA Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El saldo de obra a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el que corresponde al siguiente proyecto de inversión:

"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL SAN RAFAEL-CHACATAMA HUANCABAMBA-CASHAYOG-HUILLAPARAC, DISTRITO DE SAN RAFAEL - AMBO - HUANUCO".

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Elaborar el expediente técnico o documento equivalente, del saldo de obra del **PROYECTO DE INVERSIÓN** del presente convenio. La elaboración debe estar de acuerdo a lo dispuesto a las normas de carreteras vigentes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





territorial y en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, la celebración del presente convenio permitirá a este último la elaboración del expediente técnico o documento equivalente del saldo de obra del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL SAN RAFAEL-CHATAMAMA HUANCABAMBA-CASHAYOG-HULLAPARAC, DISTRITO DE SAN RAFAEL - AMBO - HUANUCO", identificado con código único de inversiones 2316179. (ii) El proyecto de inversión se declara viable bajo el marco del SNIP, actualmente se encuentra activo y la declaración de la viabilidad no ha perdido vigencia y (iii) La celebración del presente convenio anterior a tiempo en la gestión, concurra al cierre de preclas de la infraestructura de la vialidad del ámbito de LA MUNICIPALIDAD, Para tal efecto, la Gerencia de Estudios adjunta el Informe N° 031-2023-MTC/1.09P.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto al alineamiento del objeto del presente convenio a los planes y metas sectoriales e institucionales, así como respecto a la disponibilidad presupuestal para atender los compromisos asumidos por la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL, conviene en autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la elaboración del expediente técnico o documento equivalente del SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN señalado en la Cláusula Cuarta, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a elaborar y aprobar el expediente técnico o documento equivalente del SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL SALDO DE OBRA Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El saldo de obra a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el que corresponde al siguiente proyecto de inversión:

"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL SAN RAFAEL-CHATAMAMA HUANCABAMBA-CASHAYOG-HULLAPARAC, DISTRITO DE SAN RAFAEL - AMBO - HUANUCO".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del PROYECTO DE INVERSIÓN en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
- 6.2 Elaborar el expediente técnico o documento equivalente, del saldo de obra del PROYECTO DE INVERSIÓN del presente convenio. La elaboración debe estar de acuerdo a lo dispuesto a las normas de carácter vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

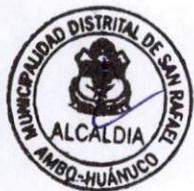
Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza la Unidad Ejecutora del proyecto a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión del presente convenio, salvo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular y/o aprobar las citadas inversiones.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** brinda a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las facilidades que se soliciten y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el presente convenio, a efectos de garantizar que se cumpla con el objeto del mismo.



### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día de su suscripción y concluye la aprobación del expediente técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN** pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

La prórroga deberá ser registrada por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





MINISTERIO DE SALUD  
REPUBLICA DE CUBA



de interés y regular el monto de su presupuesto que no excederá de los límites (1.2) que se fijarán mediante la  
toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio

### CAPÍTULO DÉCIMA QUINTA: CONTROLERIAS Y DISCREPANCIAS



- c) Por incumplimiento de las partes;
- d) Por incumplimiento de las partes en el Código Civil;
- e) Por incumplimiento de las partes en los deberes establecidos en el presente Convenio.

### CAPÍTULO DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes.

### CAPÍTULO NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes.

### CAPÍTULO OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el tiempo que se establezca en el presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL y PROYECTOS DESCENTRALIZADOS se comprometen a...

LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL y PROYECTOS DESCENTRALIZADOS se comprometen a...

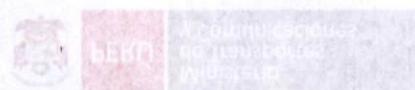
LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL y PROYECTOS DESCENTRALIZADOS se comprometen a...

LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL y PROYECTOS DESCENTRALIZADOS se comprometen a...

LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL y PROYECTOS DESCENTRALIZADOS se comprometen a...

### CAPÍTULO SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL y PROYECTOS DESCENTRALIZADOS se comprometen a...



MINISTERIO DE SALUD



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

**03 MAYO 2023**



PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL  
  
Everardo Zevallos Avila  
DNI N° 22508101  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Provincias Descentralizadas

Centro de la Unidad de Organización para Mujeres y Homajes  
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución amigable.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que genere nulidad.

Entendase conforme con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

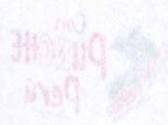
03 MAYO 2023



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN RAFAEL  
Calle 1234567890  
Distrito de San Rafael  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOX  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO



BICENTENARIO  
DEL PERU  
2021-2024



**SE ACUERDA:**

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACION UNÁNIME**, decidió aprobar la suscripción de los Convenios durante los años 2023-2026 entre la Municipalidad Distrital de San Rafael y **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, así como autorizar al Señor Alcalde Distrital en representación de la Municipalidad Distrital de San Rafael, a la suscripción del mismo;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, de conformidad al informe de la Gerencia Municipal y/o Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de *Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales*";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. *El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate*"

Que, los Gobiernos Locales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de abril del 2023; el OFICIO N° 338-2023-MTC/21.UZ.HCO, emitido por Ing. Fredy Carhuachin Liacza, en su condición de Coordinador U.Z. Huánuco - Provias Descentralizado, para la suscripción de convenio de delegación de competencias para la ejecución de Inversión entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de San Rafael, y;

**VISTO:**

San Rafael 14 de abril del 2023

**ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2023-MDSR**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**

**SAN RAFAEL**

**PROVINCIA DE AMBO – REGION HUANUCO**

RUC: 20200197357

*Construyendo Bienestar*





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

*Construyendo Bienestar*



**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** al Alcalde Distrital, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los Convenios durante los años 2023-2026, entre la Municipalidad Distrital de San Rafael y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Los Convenios suscritos por el Alcalde Distrital de San Rafael durante ejercicio fiscal 2023-2026 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, la publicación del convenio y su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN RAFAEL  
  
Everardo Zevallos Avila  
DNI N° 22508101  
ALCALDE